



GTH / CBB / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE :
RESOLUCION EXENTA N° 1593,

COYHAIQUE, 31 AGO 2011

REGULARIZAR Y TRANSFERIR A TITULO ONEROSO LOS LOTES N° 23 y 24 DE LA MANZANA 26, AL VICARIATO APOSTOLICO DE AYSÉN, EN LA LOCALIDAD DE LA JUNTA, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviu Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

LOCALIDAD : LA JUNTA
Decreto de Traspaso : D.S. N° 1.051, de fecha 27.12.1978.
Superficie : 39,87 HAS.
Fecha de Transferencia : 30.10.1979
Notaría : Puerto Aysen
Inscripción de Dominio : Fjs. 16 Vta. N° 20 de 1980 en el C.B.R. de Aysen. Reinscrito a Fojas 247, N° 243 de 2004, en el C.B.R. de Cisnes.
Protocolización Plano : 71171 - N° 8 Archivo Especial SERVIU año 1980, modificado por Proyecto N° 11-005-80 N° 1 Fojas 142 N° 135, de 26.02.81.

d) La carta aceptación, de fecha 22.06.2011, por el valor y condiciones de pago, emitida por el Administrador de Bienes del Vicariato Apostólico de Aysén, por la venta directa de los Sitios N° 23 y 24, de la Manzana 26, ubicados en la localidad de La Junta, de la comuna de Cisnes.

e) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) El Ord. N° 1430 del 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 689 (V. y U.), de 26.12.2006, que delega facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., para autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso, que son prescindibles para el cumplimiento de los fines propios de dichos Servicios y el Ord N° 569 del 12.08.2011, de la SEREMI MINVU Región de Aysen, dando su conformidad y aprobación a la Ficha Enajenación de Terrenos SERVIU en la localidad de la Junta.

h) Que los referidos inmuebles, **se encuentran incorporados en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén**, actualizado.

i) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010 (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, los sitios N° 23 y N° 24, de la Manzana 26 de La Junta, a la Institución que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
VICARIATO APOSTOLICO DE AYSEN RUT. N° 81.576.300-9 SUPERFICIE TERRENO : 220 m2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00420- 00021	23	26	LA JUNTA
SITIO N° SUPERFICIE TERRENO : 220 m2.- ROL DEL S.I.I. : N° 00420- 00026	24	26	LA JUNTA

2.- El precio total de la venta directa de ambos inmuebles, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I.I., correspondiente a U.F. 77,177 valor del Primer Semestre del 2011 y la forma de pago será la siguiente :

Un pie de 30%, equivalente a UF. 23,1534 y el saldo deberá ser cancelado en 4 cuotas iguales y sucesivas de UF. 13,5059 cada una, a contar de la fecha de la dictación de la Resolución Exenta. Una vez cancelado el pie contado del 30%, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye la primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas de los sitios, que por el presente instrumento adquieren, singularizado en el Resuelvo 1).

4. - Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlos, debiendo inscribirse las prohibiciones en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre los lotes que se transfieren, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5. - Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, originados del presente acto administrativo , serán de cargo del asignatario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Sr. Jose L. Vásquez L. - Calle Fco. Bilbao 2000.
- Of. de Partes.

